

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2017

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 19 de abril de 2011

Término del artículo 113: 2 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al revisar los estados contables del Banco Nación Argentina - Fideicomiso Bisel. (44-S.-2011.)

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al revisar los estados contables del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.- 347/07

Por resolución de la Honorable Cámara (167-S.-06) de fecha 25/10/2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las

medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), respecto del informe sobre los estados contables al 31/12/2002, informe de revisión limitada a los estados contables al 30/09/03, informe sobre los estados contables al 31/12/03 y el informe sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/05/02 referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel. Asimismo las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

Del examen practicado por la AGN se detectaron debilidades en el sistema de control interno contable de la entidad. Las observaciones estaban referidas a los siguientes aspectos:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/05/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. Existen activos que hasta la fecha del informe de la AGN no han sido transferidos en propiedad fiduciaria, principalmente por dificultades generadas por la apertura del concurso preventivo del Banco Bisel S.A.

3. El certificado de participación clase "A" (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la

exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso.

5. El fideicomiso transfirió al NBB., una serie de activos en concepto de rescate parcial del bono A, de los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA, en su calidad de acreedor prendario. Adicionalmente, en el caso del rescate de bono A mediante la cesión a NBB de títulos públicos, préstamos garantizados y préstamos al sector público provincial por un total de \$ 405.072.0000 a valores contables del 30/04/03, existen diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF, respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate. El fiduciario decidió valorar estos activos rescatados aplicando las normas vigentes del BCRA, a fecha de rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación.

6. El patrimonio neto contiene \$ 34.905.000 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/05/02, no excluidos en anexo a la resolución 580/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del CF. La AGN no ha podido comprobar la intervención del BCRA, de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la citada resolución y estos conceptos se encuentran alcanzados por lo mencionado en 3.8.

7. El Fideicomiso Bisel firmó con NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitados, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN no tuvo constancia de la confección de dicho anexo así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

8. En el balance de exclusión anexo a la resolución 580/02 del BCRA, las marcas propias del ex banco no tenían asignado valor contable, sin embargo la AGN verificó la transferencia en propiedad fiduciaria de las marcas en el país y en el exterior y los dominios de Internet ante los registros correspondientes. La AGN no pudo cotejar la integridad de la cesión de dichas marcas por no haber obtenido un inventario de las mismas al inicio de las operaciones del fideicomiso, ni se ha practicado valuación de los presentes activos.

9. Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

10. Existe una serie de presentaciones de clientes por operaciones de comercio exterior pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la com. A 3507 y complementarias que ascienden a aproximadamente \$ 17.000.000, y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos.

11. Al 31/12/03 la cartera de préstamos requiere la constitución de mayores provisiones por riesgo de incobrabilidad por aproximadamente \$ 10.200.000.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 61/2007 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 21/08/2007. La misma incluye nota BFI/ 458 fechada el 7/5/07 de la presidencia del Banco de la Nación Argentina, en la cual se expresa:

“Sobre el particular hágole saber que esta entidad, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bisel, ha mantenido frecuentes reuniones de trabajo con la AGN efectuando las aclaraciones correspondientes a los estados contables antes mencionados. Toda vez que en dicho informe la AGN ha mantenido las limitaciones al alcance, cabe mencionar que la mayoría de las observaciones han sido eliminadas en los estados contables posteriores. Las restantes tratan en su mayoría de limitaciones de origen y, por lo tanto, ajenas a la administración y gestión realizada por este fiduciario”.

Surge de la documentación analizada que no se ha dado respuesta al requerimiento parlamentario.

Expediente O.V.D.- 364/07

Por resolución de la Honorable Cámara (225-S.-06) de fecha 13/12/2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones de falencia observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación (AGN) emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/04.

Las observaciones efectuadas por la AGN son similares a las señaladas en el O.V.D.-347/07 tratado más arriba.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 64/2007 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 14/09/2007.

Adjunta a la misma obra nota BFI/189 de fecha 20/02/2007 producida por la presidencia del Banco de la Nación Argentina, de idéntico tenor a la nota BFI/458 que se transcribiera ut supra.

Surge en ambos casos que no se ha dado respuesta al requerimiento parlamentario.

Expedientes O.V.-398/07, 27/08 y 29/08-resoluciones AGN 179/07, 30/08 y 32/08, respectivamente.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una revisión limitada sobre los estados contables trimestrales, correspondientes a los períodos finaliza-

dos el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2006 del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel.

La preparación de los estados contables objeto de revisión es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bisel en uso de sus facultades exclusivas.

El informe del auditor sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, cuyas cifras se exponen a efectos comparativos, fue emitido con fecha 19 de marzo de 2007 y contiene una abstención de opinión principalmente por similares motivos a los indicados en el presente informe y circunstancias relativas al proceso de determinación del impuesto a las ganancias. Asimismo con fecha 7 de agosto de 2006 se emitió el informe de revisión limitada sobre los estados contables por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2005, cifras que también se exponen a efectos comparativos, que contiene una abstención de manifestación basada principalmente en los motivos señalados en el presente y reclamos de honorarios judiciales, valuación del rubro Bienes Intangibles y la determinación de los montos a liquidar correspondientes al impuesto a las ganancias, cuya evolución se menciona en las notas a los estados contables VIII y V.4., *c)* y *h)* 1., respectivamente.

El examen, excepto por lo indicado en 1 a 7 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto.

Durante el desarrollo de la tarea de revisión han surgido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No se tiene constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/05/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. Como se señala en nota VII a los estados contables existen activos que hasta la fecha no han sido transferidos en propiedad fiduciaria, principalmente

por dificultades generadas por la apertura del concurso preventivo del Banco Bisel S.A. Adicionalmente, no se ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Como se expone en nota III.1. a los estados contables el certificado de participación clase "A" (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No se tiene conocimiento de que el BCRA. haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/05/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBB se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Asimismo, como se señala en nota III.2. a los estados contables, el saldo del bono A contiene ajustes al valor determinado por la resolución 580/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último. Por estos motivos no se han podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables, que incluyen los rendimientos calculados de acuerdo a lo señalado en nota V.4. *b)* a dichos estados.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, sin la implementación de los controles internos necesarios.

Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso. Asimismo, no se tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBB.

5. Como se indica en nota III.3. a los estados contables el fideicomiso transfirió a NBB una serie de activos en concepto de rescate parcial del bono A. En el caso del rescate señalado en nota III. 3. 3. a los estados contables, existen diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate. El fiduciario decidió valuar estos activos rescatados aplicando las normas vigentes del BCRA, a fecha de rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación a la fecha.

6. Como se indica en nota IV.2. a los estados contables Fideicomiso Bisel firmó con NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de

la cartera de créditos fideicomitidos, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. No se tiene constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

7. A la fecha del presente informe el fiduciario no completó el proceso de determinación del monto a liquidar correspondiente al impuesto de sellos, según lo indicado en nota V.4. *h)* 2. a los estados contables, por lo que los mismos no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

La AGN ha efectuado las siguientes aclaraciones previas a la conclusión:

1. En nota II a los estados contables se detalla la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por los motivos expuestos, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. Las autoridades del ex Banco Bisel S.A. efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1º/11/02 el juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de 9ª Nomin. resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Bisel S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. Por lo expuesto en nota VII a los estados contables, el 3/7/07 el juez dispuso dar por finalizado el concurso, manteniéndose la inhibición general de bienes del deudor hasta tanto se concluya con los incidentes de verificación tardía e incidentes de revisión en trámite. A la fecha del presente informe no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la finalización de los procedimientos del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

3. Como se señala en nota III.3.10. a los estados contables fueron cedidos a NBB los derechos y acciones de las cuentas de corresponsales del exterior, netos de pasivos relacionados, a su valor contables del 30/6/04. Los saldos de las cuentas en entidades financieras del exterior no pudieron ser transferidos al fideicomiso debido a la interposición de una medida cautelar contra el Banco Bisel S.A. A la fecha del presente informe se halla pendiente la resolución de la causa judicial y no se ha determinado el destino de los fondos acumulados en las cuentas mencionadas.

4. Tal como se indica con anterioridad, el bono A fue incrementado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto modificar el monto de los depó-

sitos transferidos. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene \$ 93.516.000 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por NBB con posterioridad al 21/05/02, totalmente previsionados. Según se expresa en nota V.4. *c)* a los estados contables, el fiduciario se encuentra analizando los efectos de las decisiones judiciales señaladas en la citada nota.

5. Como se señala en nota III.3.8. a los estados contables, con fecha 31/05/04 fue transferida a NBB la totalidad de la cartera de créditos del fideicomiso, en la cual se incluían operaciones de comercio exterior con una serie de presentaciones de clientes pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la com. A 3507 y complementarias, que ascienden a aproximadamente \$ 12.700.000, y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos.

6. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las rendiciones presentadas hasta septiembre de 2006, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la información suministrada sobre la misma, al incremento del bono A por aplicación de la com. "A" 3648 señalado en nota III.2 a los estados contables y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descripta en nota I.2. *b)* a los estados contables. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el patrimonio neto contiene \$ 34.905.000 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/05/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 580/02 del BCRA. Asimismo, según se describe en nota III.1 a los estados contables, el fiduciante no ha dado respuesta a las rendiciones de cuentas a partir de diciembre de 2006. A la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

7. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 hasta el 31/12/06. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

8. Como se señala en nota I.2. a los estados contables, atento a lo dispuesto por el juez del concurso,

BNA resolvió mantener la vigencia del Fideicomiso Bisel hasta tanto se hayan cumplido las finalidades que originaron su creación, sin que el fiduciante haya otorgado su consentimiento. A la fecha del presente informe y teniendo en cuenta la proximidad de la liquidación del fideicomiso, existe una serie de cuestiones descriptas precedentemente que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Asimismo, los estados contables objeto de auditoría fueron preparados según lo indicado en nota V a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha sin incluir los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

9. Como se señala en nota V.4. h) 1. a los estados contables, el fiduciario presentó las declaraciones juradas rectificativas del impuesto a las ganancias correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado, correspondiente al ejercicio 2003, que asciende a \$ 6.164.000.

10. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota V.5. a los estados contables.

Conclusión

Por tratarse de una revisión limitada y de acuerdo a lo descripto, los auditores manifiestan que no están en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios detallados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bisel al 30 de septiembre de 2006, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos, por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2006.

Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descriptas en los puntos 1 a 7 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 2 a 8, considerando lo mencionado en 9 y 10, la AGN manifiesta que no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables del Fideicomiso Bisel al 30 de septiembre de 2006.

Expediente O.V. 169/09 - Resolución AGN 120/09

La Auditoría General de la Nación informa que ha procedido a examinar los estados contables del Fideicomiso Bisel por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 23 de octubre de 2007 al 18 de diciembre de 2007 y desde el 22 de septiembre de 2008 hasta el 10 de octubre de 2008.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bisel en uso de sus facultades exclusivas.

El informe del auditor sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, cuyas cifras se exponen a efectos comparativos, fue emitido con fecha 19 de marzo de 2007 y contiene una abstención de opinión principalmente por similares motivos a los indicados en los apartados 1.1. a 1.6. y 1.8; y 2.2. a 2.6. del presente informe y con: a) la salvedad relacionada con la determinación del impuesto a las ganancias, cuya evolución se menciona en la nota V.4. g) 1) a los estados contables, la cual al cierre del presente ejercicio fue subsanada, y b) cuestiones relacionadas con las cuentas embargadas relacionadas con corresponsales del exterior mencionadas en la nota VII a los estados contables, las operaciones de comercio exterior y las resoluciones judiciales provenientes de la reprogramación de los depósitos pesificados, las cuales se encuentran descriptas en los puntos 1.11, 1.7 y 1.9 del presente informe, respectivamente.

1. Alcance del examen

El examen, excepto por lo indicado en 1.1 a 1.11 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la ley 24.156.

Durante el desarrollo de la tarea se han tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1.1 No se tiene constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/05/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

1.2 Como se señala en notas VII y III.3., último párrafo, a los estados contables, existen activos que a la fecha de firma del contrato de cesión de calidad de administrador fiduciario, citado en nota 1.3. a los estados contables, no había sido perfeccionada la transferencia de dominio a favor del fideicomiso y/o a favor del NBB de acuerdo a los rescates realizados, principalmente por dificultades generadas por la apertura del concurso

preventivo del Banco Bisel S.A., así como también por las características de almacenamiento de la base de datos que impiden validar la información contenida en la misma. Asimismo, como se señala en la misma nota, a la fecha de emisión del presente informe no ha sido instrumentado el poder general de administración y disposición de dichos bienes a favor del fiduciario sustituto. Adicionalmente, no se ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos no se ha podido satisfacer del perfeccionamiento de la totalidad de las transferencias mencionadas.

1.3 Como se expone en nota III.1. a los estados contables, el certificado de participación clase "A" (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No se tiene conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBB se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto.

Asimismo, como se señala en nota III.2. a los estados contables, el saldo del bono A contiene ajustes al valor determinado por la resolución 580/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último y cuestionados por lo señalado en 2.6 del presente informe. Por estos motivos no se han podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables, que incluyen los rendimientos calculados de acuerdo a lo señalado en nota V.4.d) a dichos estados.

1.4 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, sin la implementación de los controles internos necesarios.

Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso. Asimismo, no se tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBB, en cumplimiento del contrato original de fideicomiso, como en el contrato de cesión de calidad de administrador fiduciario señalado en nota I.3. a los estados contables.

1.5 Como se indica en nota III.3. a los estados contables el fideicomiso transfirió a NBB una serie de activos en concepto de rescate parcial del bono A. En el caso del rescate señalado en nota III. 3. a los estados contables, existen diferencias en los criterios de

valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate. El fiduciario decidió valorar estos activos rescatados aplicando las normas vigentes del BCRA, a fecha de rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación a la fecha de cesión de la administración del fideicomiso, de acuerdo a lo mencionado en nota I.3. a los estados contables.

1.6 Como se indica en nota IV.2. a los estados contables, Fideicomiso Bisel firmó con NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitados, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. No se tiene constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

1.7 Existen operaciones de comercio exterior con una serie de presentaciones de clientes pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la com. A 3507 y complementarias, que podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos. A la fecha no es posible determinar el universo de deudores relacionados con la limitación descripta precedentemente debido a las debilidades de la información señalizada en el punto 1.4. precedente.

1.8 A la fecha de firma del contrato de cesión de calidad de fiduciario entre SIASA y BNA, este último no había completado el proceso de determinación del monto a liquidar correspondiente al impuesto de sellos, según lo indicado en nota V.4.g) 2., a los estados contables, por lo que los mismos no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso. Asimismo, de acuerdo a lo mencionado en el punto 1.10. siguiente, no tenemos constancia que el proceso indicado haya finalizado a la fecha de emisión del presente informe.

1.9 Tal como se indica en 1.3. el bono A fue incrementado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto modificar el monto de los depósitos transferidos. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene \$ 94.762.000 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por NBB con posterioridad al 21/05/02, totalmente provisionados. Según se expresa en nota V.4. b) a los estados contables, a la fecha de firma del contrato indicado en nota I.3. a los estados contables, el fiduciario se encontraba analizando los efectos de las decisiones judiciales señaladas. Asimismo, de acuerdo a lo mencionado en el punto 1.10. siguiente, no se tiene constancia de que el proceso indicado haya finalizado a la fecha de emisión del presente informe.

1.10 Como se indica en nota I.3. a los estados contables, el 26/05/08 se procedió a la firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario del

Fideicomiso Bisel, celebrado entre BNA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Bisel y Sud Inversiones y Análisis S.A. (SIASA) en carácter de fiduciario sustituto, el cual fue comunicado al fiduciante mediante nota de fecha 23 de octubre de 2008, sin que se haya expedido a la fecha. Asimismo no se tiene constancia del inventario sobre el cual se realizó el traspaso de los bienes fideicomitidos remanentes de acuerdo a lo mencionado en el apartado 2.5. del presente informe, y de las gestiones realizadas por el nuevo fiduciario en calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso Bisel. Adicionalmente, tal como se menciona en el punto 1.2. del presente informe, no se tiene constancia de que haya sido instrumentado el poder general de administración y disposición de bienes a favor del fiduciario sustituto.

1.11 Como se señala en nota III.3.10. a los estados contables fueron cedidos a NBB los derechos y acciones de las cuentas corresponsales del exterior, neto de pasivos relacionados, a su valor contable del 30/06/04. Los saldos de las cuentas en entidades financieras del exterior no pudieron ser transferidos al fideicomiso debido a la interposición de una medida cautelar contra el Banco Bisel S.A. Al 31 de diciembre de 2008, y de acuerdo con lo mencionado por el fiduciario la mencionada medida había sido resuelta judicialmente, sin que se haya provisto de la resolución ni de constancia de la transferencia de los fondos mencionados.

2. Aclaraciones previas a la conclusión

2.1 En nota II.1 a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo en la nota II.2 a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2.2 Las autoridades del ex Banco Bisel S.A. efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1º/11/02 el juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de 9ª Nomin. resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Bisel S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. Por lo expuesto en nota VII a los estados contables, el 3/7/07 el juez dispuso dar por finalizado el concurso, manteniéndose la inhibición general de bienes del deudor hasta tanto se concluya con los incidentes de verificación tardía e incidentes de revisión en trámite. A la fecha, no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la finalización de los procedimientos

del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

2.3 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las rendiciones presentadas hasta septiembre de 2006, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, al incremento del bono A por aplicación de la com. "A" 3648 señalado en nota III.2 a los estados contables y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descripta en nota I.2. b) a los estados contables. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el patrimonio neto contiene \$ 34.905.000 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/05/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 580/02 del BCRA. Asimismo, según se describe en nota III.1 a los estados contables, el fiduciante no ha dado respuesta a las rendiciones de cuentas a partir de diciembre de 2006. A la fecha de la firma del contrato mencionado en nota I.3. a los estados contables, no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

2.4 De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto desde el ejercicio finalizado al 31/12/02 hasta 31/12/07. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2.5 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados según lo indicado en nota V a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha sin incluir los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. Como se señala en nota I.2. a los estados contables, el contrato original preveía la prórroga por 2 años con acuerdo entre las partes, siendo el 22/05/07 el vencimiento de la última prórroga del contrato de Fideicomiso Bisel con dicho acuerdo. Con fecha 17/3/06 el juez del concurso dispuso autorizar al fiduciante a prestar su consentimiento para prorrogar la vigencia del contrato hasta tanto se hayan cumplido las finalidades que originaron su creación. El BNA, en el entendimiento de lo dispuesto por el juez del concurso, resolvió mantener la vigencia del Fideicomiso Bisel hasta tanto se hayan

cumplido las finalidades que originaron su creación, sin que el fiduciante haya otorgado su consentimiento. Tal como se menciona en el punto 1.10. precedente, con fecha 26/5/08 se produce la cesión del fideicomiso, no contando a la fecha del presente informe con la notificación al juez del concurso y respuesta del fiduciante. Considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores del presente informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de examen no puede ser determinado.

2.6 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota V.5. a los estados contables.

3. Conclusión

Debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 1.1. a 1.11. –limitaciones en el alcance– y en los puntos 2.2. a 2.5., considerando lo mencionado en 2.6, los auditores externos manifiestan que no están en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Bisel al 31 de diciembre de 2006.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. – Beatriz E. Guerci de Siufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-347/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) respecto de los estados contables al 31/12/02, revisión limitada a los estados contables al 30/09/03, el balance especial de bienes fideicomisos al 21/05/02 y la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes; O.V.D. 364/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta

aprobada por el Honorable Congreso de la Nación sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones de falencia observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación emitir dictamen sobre los estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/04; O.V.-398/07, AGN comunica resolución tomando conocimiento del informe de revisión limitada correspondiente a los estados contables al 31/03/06 por el período de tres meses finalizado a esa fecha; O.V.- 27/08, AGN comunica resolución tomando conocimiento del informe de revisión limitada de los estados contables al 30/06/06; O.V. 29/08, AGN comunica resolución tomando conocimiento del informe de revisión limitada de los estados contables al 30/09/06, por el período finalizado a esa fecha, y O.V.-169/09, sobre los estados contables al 31/12/06, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al revisar los estados contables del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. – Beatriz E. Guerci de Siufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 44-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.